

NEUQUEN, 23 de septiembre de 1964.-

VISTO:

Lo peticionado por vecinos de la localidad de Plottier, con referencia a la prestación de un servicio educativo; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de capacidades para la producción de bienes de toda clase, es un papel preponderante de la obra educativa;

Que orientada a la mujer, en la práctica sistematizada y perfeccionamiento; de una actividad específica de su naturaleza, propende al mejoramiento del hogar y al enaltecimiento de la familia;

Que en el temperamento a seguir, ratifica el Gobierno de la Provincia, su fe en la empresa educativa como auténtica base de todo programa de desarrollo económico-social;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Educación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A :

Artículo 1°.- CREASE a partir del día de la fecha el Servicio Educativo para el Hogar N° 7 de la localidad de Plottier.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Educación se fijará lo atinente a su plan de actividades con las mismas características de sus similares y se arbitrarán los medios para su funcionamiento.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse con cargo al Anexo V; Inciso 1; Item 4; P.P. 2; p.p. 3 del presupuesto vigente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA.-



Fdo)SAPAG
FLORES